

Ordenanza N° 3995

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 3995**

Art. 1).- **AUTORÍZASE a la Municipalidad de Esperanza a integrar el Programa “Conjuntos Urbanos Integrados”, en el marco del Plan Nacional de Vivienda, Línea de Acción 3: Asociación Público - Privada para la Vivienda, para un máximo de 200 unidades habitacionales, espacios comunes, urbanización e infraestructura, y cuyo objetivo es dar respuesta a la situación de déficit habitacional en la ciudad de Esperanza, tramitado por Expediente Municipal N° 232.500-D-2017 y adjudicado a la firma Rafael Sesto mediante Resolución N° 105.662/18. Este Programa contará con la participación de los Estados Municipal y Nacional, y empresas privadas o desarrolladores urbanísticos.**

Art. 2).- **AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a DISPONER de la fracción de tierra comprendida por las Manzanas 68 y 75 de la Concesión 08C, según Certificado de Nomenclatura Parcelaria y Restricción al Dominio a fin de realizar escrituras de dominio destinadas al Proyecto de Conjuntos Urbanos Integrados.**

Art. 3).- **AUTORÍZASE al Programa “Conjuntos Urbanos Integrados” como Distrito de Urbanización Determinada UD 7. El Plan Habitacional estará ubicado en una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Esperanza, cuya ubicación, medidas, superficie y linderos son los que se detallan a continuación:**

**a). Fracción ubicada en la Concesión 08 Centro, que se identifica como Manzana “75”**

Superficie: 6.200 m2.

Medidas y linderos:

al Norte: 79,75 m., linda con calle 38- Mázzaro.

al Este: 77,74 m., linda con calle 103- Belgrano.

al Sur: 79,75 m., linda con calle 40- Isola.

al Oeste: 77,74 m., linda con calle 101- Simón de Iriondo.

Según las tipologías denominadas como modelos A, B, C y D. Medidas de lotes según croquis adjunto como **ANEXO I y II.**

**b). Fracción ubicada en la Concesión 08 Centro, que se identifica como Manzana “68”**

Superficie: 6.086,52 m2.

Medidas y linderos:

al Norte: 74,45 m., linda con calle 34- Pujato.

al Este: 77,09 m., linda con calle 105- Rivadavia.

al Sur: 75,90 m., linda con calle 36- 26 de Mayo.

al Oeste: 77,10 m., linda con calle 103- Belgrano.

Según las tipologías denominadas como modelos E, F, y G. Medidas de lotes según croquis adjunto como **ANEXO I y II.**

Art. 4).- **AFÉCTASE al DOMINIO PÚBLICO la FRACCIÓN DE TERRENO destinada a pasaje, ubicada en la Concesión 08 Centro, Manzanas 68 y 75, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, destinada a la ejecución del Programa “Conjuntos Urbanos Integrados”.**

Ordenanza N° 3995

Las medidas definitivas del inmueble que se afecta al dominio público surgirán del Plano de Mensura definitivo que se apruebe, previa corrección de todas las observaciones formuladas por las oficinas técnicas municipales.

A los efectos de incorporar al patrimonio público municipal la fracción que se individualiza, será de aplicación la Ordenanza N° 2916/92 y sus modificatorias.

Art. 5).- **EXÍMASE** de la aplicación de las exigencias de la Ord. N° 2382/82 “Reglamento General de Edificación”, CAPÍTULO V “REGLAMENTOS TÉCNICOS ESPECIALES”, Art. 5.1.3. – inc. d) (texto ordenado por Ord. N° 3882/16), AUTORIZÁNDOSE un diámetro mínimo para la construcción de pozos absorbentes de 1m, incluido el espesor de muro de panal de abeja y una profundidad máxima de 4 m medidos desde el nivel de terreno natural.

Art. 6).- **EXÍMASE** de la aplicación de las exigencias de la Ord. N° 2382/82 “Reglamento General de Edificación”, CAPÍTULO V “REGLAMENTOS TÉCNICOS ESPECIALES”, modificada en el Art. 3) Inc. 5.1.3.1. b) (texto ordenado por la Ord. 3882/16), AUTORIZÁNDOSE la construcción de pozos absorbentes a una distancia mínima de 0,73 m del eje medianero, medidos desde este último al punto del borde del pozo más cercano a dicho eje.

Art. 7).- **EXÍMASE** del módulo de estacionamiento y/o de garaje/cochera dispuestos en la Ordenanza N° 3260/00 para las tipologías de viviendas modelos A, B y E, por considerarse núcleos habitacionales básicos destinados a vivienda social.

Art. 8).- La supervisión técnica de las obras será ejercida por el personal técnico dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y/o Oficina Técnica que tendrá libre acceso a las mismas y a la documentación correspondiente. Lo mismo ocurrirá para el caso en que los trabajos lo realicen terceros, debiendo dicha dependencia recibirlos de conformidad.

Art. 9).- La adjudicación/ entrega a particulares de 45 viviendas sociales y 3 viviendas aptas para personas con discapacidad, quedará sujeto a plan de adjudicación que establezca el INMUHA y su reglamento de adjudicación.

Art. 10).- Los ingresos que se perciban como consecuencia de este plan deberán ser depositados en cuentas bancarias especiales habilitadas a tal fin.

Art. 11).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, un **“Convenio Específico con el Municipio de Esperanza – Provincia de Santa Fe. Línea de Acción Asociación Público Privada del Plan Nacional de Vivienda”**.

Art. 12).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Septiembre 17 de 2018.-

**ES COPIA FIEL**

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN  
Secretaria H.C.M.

Dr. VÍCTOR MANUEL ELENA  
Presidente H.C.M.